



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 28 de Enero de 2021

A despacho del señor Juez el presente proceso, se deja constancia que este juzgado estuvo en vacancia judicial de fin de año en los días comprendidos entre el 19 de diciembre de 2020 y el 11 de enero inclusive de la presente anualidad.

Igualmente se informa que atendiendo las disposiciones del **Art.10 del Decreto 806 de 2020**, mediante el cual se realizó la publicación de los emplazados a través del Registro Nacional de Persona Emplazadas, sin necesidad de medio escrito, dicho término dicho termino se encuentra fenecido, sin que compareciera el demandado al proceso a notificarse del mandamiento de pago decretado en su contra. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0042

Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00209-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ROBINSON IBARGUEN DIAZ.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (Valle), veintiocho (28) de Enero dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que efectivamente se realizó por este despacho Judicial la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la cual se surtió el 11 de Noviembre del 2020, fecha en la cual se subió a la plataforma de emplazados, cumpliendo a cabalidad las exigencias del artículo **108 del C.G.P**, en armonía con el **art.10 del Decreto 806 del 2020**, sin que el demandado hubiese comparecido al proceso, habrá de designársele al demandado, Curador Ad-Litem para que lo represente para ejercer su legítimo derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

- 1. Téngase** como legalmente emplazado al señor **ROBINSON IBARGUEN DIAZ**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO Singular de Mínima Cuantía**, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
- 2. Designar** como **CURADOR AD-LÍTEM** del emplazado **ROBINSON IBARGUEN DIAZ**, a la abogada **Dra. FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA**, identificada con **C.C. No.66.846.546 de Cali** y **T.P. No.89.422** del C.S. de la J., **Carrera 5ª No.1-10 Tel.2434807, Cel.315-5375000**, correo electrónico: flormarodriguez@hotmail.com, conforme lo estipula el numeral **7 del artículo 48** del Código General del Proceso. Cítese conforme lo establese el artículo **49** del Código General del Proceso.
- 3. Comuníquese** por el medio más expedito, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite

estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio durante este año. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, comunicando al despacho por el correo electrónico institucional que éste despacho posee, su aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán

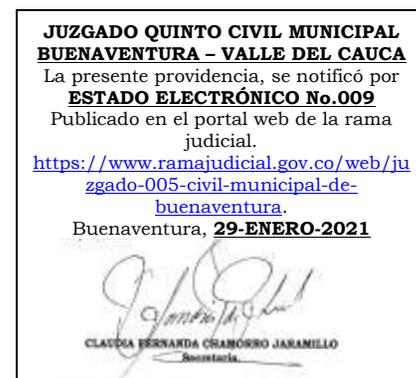
4. copias a la autoridad competente.

El Juez,

Mepc.

NOTIFÍQUESE.

HENRY BERNARDO HURTADO.



Firmado Por:

**HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3adbd21d6790612626b2b960f79b152c4688fc3d75d030495a03b45e1a75a6f

5

Documento generado en 28/01/2021 04:18:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**